

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros en Santa Cruz de Mieres (Asturias). Expediente 1.776, de 166 viviendas protegidas.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de 30 de abril de 1968, concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros en Santa Cruz de Mieres (Asturias), a que se refiere el Decreto 3.671/1963, de 26 de diciembre, ha sido adjudicado el contrato a la empresa «Construcciones Govasa, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Ribera, número 1, en la cantidad de 34.563.813,78 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 18 de junio de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se acuerda la enajenación de parcelas del polígono «Villafranca de Oria», de Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

El Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución de 15 de junio de 1968, dictada al amparo de lo establecido en los Decretos 1105, de 17 de mayo de 1962; 1483, de 16 de junio de 1966, y 736 y 737, de 5 de abril de 1962; Orden de 24 de julio de 1964 y disposiciones complementarias, ha acordado la enajenación de las parcelas del polígono «Villafranca de Oria», de dicha localidad, que a continuación se detallan, con expresión de las personas o entidades que pueden solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A) Enajenación a promotores relacionados en el artículo segundo del Decreto 1105, de 17 de mayo de 1962, con las modificaciones introducidas por los Decretos 2729, de 20 de octubre de 1966, y 1952, de 22 de julio de 1967, mediante cesión directa:

Parcelas	Destino
6	Veinticuatro viviendas subvencionadas.
7	Veinticuatro viviendas subvencionadas.
8	Veinticuatro viviendas subvencionadas.
11	Veinticuatro viviendas subvencionadas.
12	Veinticuatro viviendas subvencionadas.
16	Veinte viviendas subvencionadas.
17	Veinte viviendas subvencionadas.
18 y 19	Cuarenta viviendas subvencionadas.
20	Cuarenta viviendas subvencionadas.
21	Treinta viviendas subvencionadas.
22	Veinticuatro viviendas subvencionadas.
27	Dieciocho viviendas subvencionadas.
28	Dieciocho viviendas subvencionadas.
29	Veinticuatro viviendas subvencionadas.

B) Enajenación a propietarios expropiados que tengan derecho con arreglo al Decreto 1105, de 17 de mayo de 1962, mediante cesión directa o subasta restringida:

Parcelas	Destino
4	Veinticuatro viviendas grupo I, R. L. y garaje.
5	Veinticuatro viviendas grupo I, R. L. y garaje.
23	Dieciocho viviendas subvencionadas.
24	Doce viviendas subvencionadas.
25	Doce viviendas subvencionadas.
26	Doce viviendas subvencionadas.

C) Enajenación a promotores en general mediante subasta pública:

Parcelas	Destino
1	Veinticuatro viviendas grupo I, R. L. y garaje.
2	Veinticuatro viviendas grupo I, R. L. y garaje.
3	Veinticuatro viviendas grupo I, R. L. y garaje.
9	Dieciocho viviendas grupo I, R. L., comercio y garaje.
10	Treinta viviendas grupo I, R. L., comercio y garaje.

D) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante cesión directa:

Parcelas	Destino
R	Centro parroquial.
14 N	Guardería infantil para sesenta plazas.

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan parcial de ordenación, Plano parcelario, Ordenanzas complementarias del Plan parcial, cuadros de características por parcelas, con expresión de su superficie según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Guipúzcoa durante los plazos que, para la admisión de proposiciones, señala el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores, incluidos en el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1962, podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destinan bajo la letra A) en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se formularán acompañadas de los requisitos y documentos que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964. Para la selección de solicitudes en caso de concurrencia se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo quinto de la citada Orden. En lo referente a «características técnicas, económicas y sociales de las viviendas que han de ser construidas», se tendrá en cuenta el destino de las viviendas y su superficie, dándose preferencia a las peticiones en que se señale como destino de las mismas el de alquiler, acceso a la propiedad y uso propio y promovidas por Cooperativas de Viviendas para sus asociados sobre las destinadas a venta; si persistiese el empate, se aplicará el baremo que bajo el número 3, «superficie útil», figura en el anexo 2 de la Orden de 27 de febrero de 1968, teniendo en cuenta las normas contenidas en los dos primeros párrafos del artículo 11 de la misma Orden; si todas las circunstancias fuesen iguales, el desempate se decidirá por sorteo.

Los antiguos propietarios expropiados para la formación del polígono que tengan derecho conforme a las disposiciones vigentes podrán optar a las parcelas que se les destinan bajo la letra B), con los requisitos, condiciones y limitaciones que se señalan en los artículos sexto y séptimo de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra D) podrán presentar sus solicitudes con los requisitos y condiciones que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964 en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de las parcelas que señala la letra C) se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas incluidas bajo las letras A), B) y C) tendrán derecho a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente, siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de renta limitada, de 12 de julio de 1965, y documentos del Plan parcial que quedan reseñados, lo presenten en el plazo que se les designe al efecto, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el tipo de construcción de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—4.107-4.